



*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág. 1 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**Nº 049 / 04**

Sucre, 3 de Marzo de 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite Despacho Nº 571/03 de 3 de Octubre de 2003 la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Torrez solicitud para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito con FANCESA y el Gobierno Municipal.

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal y por otra parte el Lic. Samuel Doria Medina Auza, Presidente del Directorio de la Fábrica Nacional de Cemento S.A.

Que, la finalidad del GOBIERNO MUNICIPAL, en el marco de la Ley de Municipalidades, Ley de Participación Popular y Ley de Descentralización, es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, con el objeto de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en el desarrollo humano Sostenible del Municipio, contando con la participación de FANCESA, que se suma al esfuerzo regional.

Que, el Gobierno Municipal en convenio con la Prefectura y FANCESA, convienen en encarar conjuntamente la ejecución del proyecto "Pavimento Rígido Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz-FANCESA, tramo localizado al Noreste de la ciudad de Sucre, que tiene una longitud de 1 + 057 Km., con la finalidad de mejorar la infraestructura vial urbana, la integración vial de la ciudad con la carretera hacia Cochabamba, mejorar el acceso a FANCESA y garantizar el acceso a las huellas de dinosaurio, ubicadas en las canteras de la Fábrica.

Que, el proyecto tiene el costo de \$us. 451.602,24/100 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS 24/100 DÓLARES AMERICANOS).

Que, FANCESA, es la institución que tendrá a su cargo la dotación de todo el cemento, la preparación del hormigón, el traslado del mismo hasta el lugar de vaciado en las dimensiones establecidas en el control de calidad establecido en normas sobre la materia hasta la conclusión de los trabajos y apoyo en la dirección y supervisión del proyecto, por un monto de \$us. 225,785.23 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 23/100 DÓLARES AMERICANOS) que significa el 50% del costo total del Proyecto.

Que, el Gobierno Municipal, es la institución encargada de la provisión de combustible para funcionamiento de los equipos de la Prefectura, responsable de la ejecución supervisión, dirección de obra requerida para el movimiento de tierras, conformación de terraplenes, extendido del pavimento, obras de arte y obras complementarias de todos los módulos, de acuerdo a los cálculos reformulados, obras por un monto de \$us. 153.706,55 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS 55/100 DÓLARES AMERICANOS), el aporte de la prefectura de \$us 72.110,46.

Queda establecido en el Convenio que el aporte económico de el Gobierno Municipal, será cubierto con fondos propios de FANCESA, hasta el importe de \$us. 153,706.55, estipulado en la cláusula cuarta, los mismos tendrán como soporte financiero las utilidades del GOBIERNO MUNICIPAL, correspondientes a la Gestión 2002 y que serán descontadas con el importe del aporte del Gobierno Municipal.



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 2 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, la Resolución 341 de la gestión 2003 comunica a la Autoridad Ejecutiva, que la recepción de trámites se cierra el día 5 de diciembre de 2003, salvando las causas de urgencia que serán resueltas, cuando éstas lo ameriten, con dispensación de trámite.

Que, del análisis de la documentación se hace notar que el documento ingresó al Concejo Municipal en fecha 8 de diciembre de 2003, por lo que la Comisión rechaza la consideración de la solicitud de la Alcaldesa con referencia a la aprobación del convenio mencionado, por ser extemporánea su presentación.

Que el Art. 44 Inc. 12 especifica "Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general"

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE:**


**Art.1º** Se aprueba el Convenio suscrito entre el Gobierno Municipal con la Fabrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA, para la Ejecución del proyecto "Pavimento Rígido Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz - FANCESA. El aporte del Gobierno Municipal es proveer combustible para el funcionamiento de los equipos de la Prefectura Dirección de Obra, que llegarían a \$US. 153.706,55 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS 55/100 DÓLARES AMERICANOS),

**Art.2º** La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**